

I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE



IQUIQUE, 6 de junio de 2023.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°585

El Sr. Alcalde, con esta misma fecha ha dictado la

siguiente Ordenanza Municipal:

VISTOS:

Ordenanza Municipal N°451, de fecha 28 de octubre de 2010, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.

Ordenanza Municipal N°522, de fecha 29 de octubre de 2018, que modifica la Ordenanza Municipal N°451/2010, sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios y sus posteriores modificaciones, en la forma que indica.

Ordenanza Municipal N°543, de fecha 29 de octubre de 2019, que modifica la Ordenanza Municipal N°522/2018, que a su vez modificó la Ordenanza Municipal N°451/2010, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, en la forma que indica.

Copia Simple de Memorándum N°730/2022, de fecha 18 de octubre de 2022, de Director de Tránsito y Transporte Público a Director de Asesoría Jurídica.

Copia Simple de Memorándum N°3907, de fecha 9 de diciembre de 2022, de Director (S) Dirección de Asesoría Jurídica a Director Dirección de Tránsito y Transporte Público.

Memorándum N°282/2022, de fecha 30 de diciembre de 2022, de Jefa Sección Licencias a Director de Tránsito y Transporte Público.

Memorándum N°980/2022, de Director de Tránsito y Transporte Público al Alcalde de la I. Municipalidad de Iquique don Mauricio Soria Macchiavello, con visto bueno de este mismo.

Memorándum N°982/2022, de fecha 30 de diciembre de 2022, de Director de Tránsito y Transporte Público a Dirección de Asesoría Jurídica.

Memorándum N°527, de fecha 8 de febrero de 2023, de Director (S) Dirección de Asesoría Jurídica a Secretaría Municipal.

Certificado N°134/2023, de fecha 27 de febrero de 2023, emitido por don Octavio Villarroel Arcos, Secretario Municipal (S) y Secretario del Concejo Municipal (S).

Memorándum N°113, de fecha 6 de marzo de 2023, de Sección Decretos – Dirección de Asesoría Jurídica a Secretaría Municipal.

Memorándum N°232/2023, de fecha 8 de marzo de 2023, de Director de Tránsito y Transporte Público al Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Iquique don Mauricio Soria Macchiavello, con visto bueno de este mismo.

Memorándum N°247/2023, de fecha 10 de marzo de 2023, de Dirección de Tránsito y Transporte Público a Secretario Municipal.

Certificado N°166/2023, de fecha 16 de marzo de 2023, emitido por don José Riquelme Basso, Secretario Municipal (S) y Secretario del

1344
2117
402
2218

Concejo Municipal (S).

Memorándum N°1653, de fecha 28 de abril de 2023, de Dirección de Asesoría Jurídica al Alcalde de la I. Municipalidad de Iquique don Mauricio Soria Macchiavello, con visto bueno de este mismo.

Memorándum N°1727, de fecha 3 de mayo de 2023, de Dirección de Asesoría Jurídica a Secretaría Municipal.

Memorándum N°322, de fecha 01 de junio de 2023, de Sección Decretos – Dirección de Asesoría Jurídica a Secretaría Municipal.

Certificado N°376/2023, de fecha 1 de junio de 2023, emitido por don Marco Antonio Pérez Barría, Secretario Municipal y Secretario del Concejo Municipal.

Certificado N°377/2023, de fecha 11 de mayo de 2023, emitido por don Marco Antonio Pérez Barría, Secretario Municipal y Secretario del Concejo Municipal.

Certificado N°378/2023, de fecha 1 de junio de 2023, emitido por don Marco Antonio Pérez Barría, Secretario Municipal y Secretario del Concejo Municipal.

Decreto Alcaldicio N° 283, Materia de Personal, de fecha 6 de junio de 2023, que designa como Alcalde (S) a don Marco Pérez Barría.

Decreto Alcaldicio N° 283, Materia de Personal, de fecha 6 de junio de 2023, que designa como Secretario Municipal (S) a don Roberto Berrios Mancilla.

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.- Que, la Ordenanza Municipal N°451, de fecha 28 de octubre de 2010, fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.

2.- Que, la Ordenanza Municipal N°522, de fecha 29 de octubre de 2018, modificó la Ordenanza Municipal N°451/2010, sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios y sus posteriores modificaciones, en la forma que indica.

3.- Que, la Ordenanza Municipal N°543, de fecha 29 de octubre de 2019, modificó la Ordenanza Municipal N°522/2018, que a su vez modificó la Ordenanza Municipal N°451/2010, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, en la forma que indica.

4.- Que, mediante Memorándum N°730/2022, el Director de Tránsito y Transporte Público, se dirige a la Dirección de Asesoría Jurídica a fin de solicitar un pronunciamiento jurídico en relación a la factibilidad de realizar una rebaja del 50% a los adultos mayores que renueven u obtengan su licencia de conducir en la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la I. Municipalidad de Iquique.

5.- Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, a través de su Memorándum N°3907/2022 y en relación a la solicitud descrita en el numeral precedente, informa al Director de la Dirección de Tránsito y Transporte Público que, el artículo 40 del Decreto Ley N°3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, dispone, en lo que interesa, que son derechos municipales las prestaciones que están obligadas a pagar a las municipalidades las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, que obtengan de la administración local un servicio de las mismas. Asu vez, de acuerdo con el artículo 41°, N°6, del citado texto normativo, los municipios están facultados para cobrar derechos por el examen de conductores y el otorgamiento de licencia de conducir. Encontrándose habilitados expresamente para cobrar derechos por el examen que deben tomar a los postulantes a la obtención o renovación de una licencia de conducir, el que constituye la prestación de un servicio por parte del municipio, con la finalidad de calificar tanto la idoneidad física y psíquica de los postulantes como el nivel de conocimientos teóricos y prácticos que estos tienen de las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.

6.- Que, en razón de lo anterior, es dable sostener que las entidades edilicias están habilitadas para cobrar derechos municipales por la evaluación de los postulantes, puesto que, de acuerdo con lo previsto en el aludido artículo 40°, ello implica la prestación de un servicio y, por ende, procede que el monto de dichos derechos sea fijado en las respectivas ordenanzas municipales, de conformidad a lo establecido en el artículo 42° de ese mismo cuerpo normativo, según el cual los derechos correspondientes a servicios, permisos o concesiones cuyas tasas no se encuentren fijados en la ley, se determinarán mediante ordenanzas locales.

7.- Que, por otra parte, la municipalidad tiene por finalidad, satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, encontrándose dentro de sus funciones y atribuciones la promoción del desarrollo comunitario, así como la asistencia social a la comunidad (Artículo 3° letra c) y artículo 4° letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades). Así también, el artículo 5° literal e) de la referida ley, dispone que, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades tendrán la atribución esencial de establecer derechos por los servicios que presten y por los permisos y concesiones que otorguen. Por lo que, conforme a lo anteriormente expuesto, en dicho contexto normativo, es posible precisar que en la medida que la Municipalidad de Iquique, estime necesario para sus objetivos institucionales disponer de una rebaja en el 50% en la obtención o renovación de la licencia de conducir para adultos mayores, es factible lo consultado por la Dirección de Tránsito y Transporte Público, debiendo para ello, ser solicitado por la unidad técnica, justificando la modificación de la actual Ordenanza Municipal N°451 sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, por ultimo indicando que respecto a un rango de edad para que hombres y mujeres sean considerados tercera edad, es posible informar que, la Ley N°19.828 que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor, dispone en su artículo 1° que *"para todos los efectos legales, llámese adulto mayor a toda persona que ha cumplido sesenta años"*.

8.- Que, mediante Memorándum N°980/2022, la Dirección de Tránsito y Transporte Público, se dirige al Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Iquique don Mauricio Soria Macchiavello, solicitando su autorización para disponer de una rebaja en el 50% en la obtención o renovación de la Licencia de Conducir a los Adultos Mayores, solicitando conjuntamente modificar la Ordenanza Municipal N°451/2010, sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.

9.- Que, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de febrero de 2023, se adoptó el Acuerdo N°134/2023, que aprueba la modificación a la Ordenanza Municipal N°451 "Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios", en la forma que indica.

10.- Que, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de marzo de 2023, se adoptó el Acuerdo N°166/2023, que autoriza al Sr. Alcalde a modificar la Ordenanza Municipal N°451 "Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios", en la forma que indica.

11.- Que, mediante el Memorandum N°1653, de fecha 28 de abril de 2023, la Dirección de Asesoría Jurídica, se dirige al Alcalde de la I. Municipalidad de Iquique don Mauricio Soria Macchiavello, informando que, revisado el proyecto de Ordenanza Municipal N°582, que busca modificar la Ordenanza Municipal 451 sobre Derechos Municipales, se pudo constatar que la modificación autorizada, reemplaza completamente el artículo 10 Título VII de la referida Ordenanza 451 sobre Derechos Municipales, indicando que tales derechos sólo se aplican a los adultos mayores. Pues bien, como se pudo apreciar, tal modificación excluye del pago de derechos a quienes no sean adulto mayor, lo que afecta al principio de igualdad ante la ley, modificación que fue adoptada por el Concejo Municipal, en virtud del Acuerdo N°166/2023, por que para salvar la problemática en comento, es necesario que se rectifique el acuerdo del Honorable Concejo Municipal, en el sentido de indicar que se mantiene vigente íntegramente el actual artículo 10 de la Ordenanza Municipal 451 y que los adultos mayores serán beneficiados con una rebaja de tales derechos, debiendo pagar los valores indicados en el acuerdo N°166/2023 del Concejo Municipal, por lo que para realizar lo mencionado, requiriendo su visto bueno a fin de incluir la rectificación indicada, en la Tabla del Honorable Concejo Municipal más próxima, contando al efecto con este.

12.- Que, mediante el Memorandum N°1727, de fecha 3 de mayo de 2023, la Dirección de Asesoría Jurídica, se dirige a la Secretaría Municipal, remitiendo el Memorandum N°1653/2023 de dicha dirección, el que cuenta con el visto bueno de la autoridad edilicia, a fin de que se incorpore a la tabla más próxima del Honorable Concejo Municipal.

13.- Que, en Sesión Ordinaria de fecha 1 de junio de 2023, se adoptó el Acuerdo N°376/2023, el que deja sin efecto el Acuerdo N°134/2023, de fecha 27 de febrero de 2023, que aprueba Modificación a la Ordenanza Municipal N°451, "Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios".

14.- Que, en Sesión Ordinaria de fecha 1 de junio de 2023, se adoptó el Acuerdo N°377/2023, el que deja sin efecto el Acuerdo N°166/2023, de fecha 16 de marzo de 2023, que aprueba Modificación a la Ordenanza Municipal N°451, "Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios".

15.- Que, en Sesión Ordinaria de fecha 1 de junio de 2023, se adoptó el Acuerdo N°378/2023, en el que se autoriza al Sr. Alcalde para incorporar al artículo 10 del Título VII de la Ordenanza Municipal 451, una exención del 50% a favor de los adultos mayores, en los derechos que indica.

ORDENO

1.- **COMPLEMENTÉSE** la Ordenanza Municipal N°451/2010, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ordenanza Municipal sobre **Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios**, de acuerdo a lo indicado en Certificado de Concejo Municipal N°378/2023, en el sentido de incorporar al artículo 10 del Título VII "DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRANSPORTE, TRANSITO Y VEHÍCULOS", de dicha Ordenanza, una exención del 50% a favor de los adultos mayores, en los siguientes derechos:

Otorgamiento Licencias Primera vez B-C-D-F.
Otorgamiento Licencias Primera vez E.
Otorgamiento Licencias Profesionales al amparo de la Ley 19.495 Primera Vez.
Control de Licencias Clase B-C-D-F 6 Años O Control De Antecedentes.
Control de Licencias Restringidas por Examen Psíquico o Físico Anual o cada 6 meses.
Control de Licencias Conductores A1-A2 Ley 18.290 menos de 4 años.
Control de Licencias Conductores A1-A5 Ley 19.495 menos de 4 años.
Cambio de Clase o Extensión a otras adicionales a las ya autorizadas o Conductores que están en posesión de Licencias conforme a la Ley 19.495.
Control de Licencias Profesionales al amparo de la ley 19.495 por cuatro años Clases A1-A2-A3-A4-A5.
Duplicado de Licencia de Conducir cualquiera sea la clase.

Cambio de domicilio Examen de Reglamento Práctico Físico o Psicotécnico, cambio y/o modificación de antecedentes personales restricciones de cualquier tipo.
Rendición de Exámenes Prácticos fuera del radio urbano.
Reposición de Licencias por diversas causas.
Control de Licencias restringidas por b-c-d-f.

la página web del municipio.

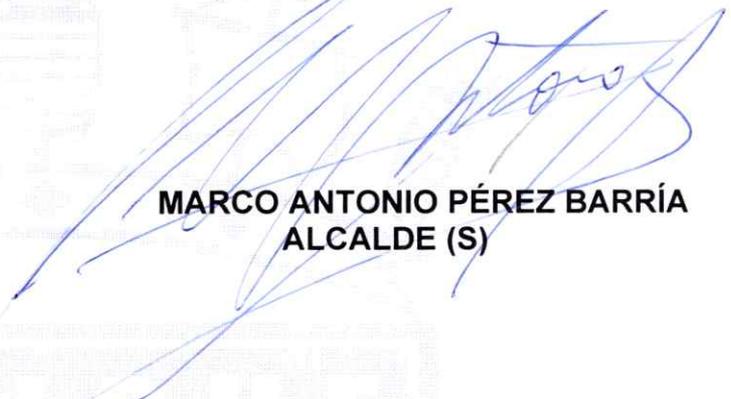
2.- **PUBLÍQUESE** lo resuelto precedentemente en

Anótese, comuníquese y archívese.



ROBERTO BERRÍOS MANCILLA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MAPB.RBM.ITI.RBC.MCM.fsc.



MARCO ANTONIO PÉREZ BARRÍA
ALCALDE (S)

CURSADO
DIRECCIÓN DE CONTROL
I.M.I.